

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor doctor Francisco Roldán Cobo, en su calidad de Apoderado de la Compañía Extranjera denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de Italia, ha comparecido en este Despacho con la solicitud para que se conceda permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

QUE con este objeto, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: a) Documentos constitutivos, Introducción de reformas y Estatutos de la Compañía, otorgados ante el Notario de Milán, señor Francesco Guastri y certificados por el doctor Mateo Ayyarone S., Procurador de la República en Milán; b) Copias certificadas de las Resoluciones del Consejo de Administración de la Compañía, mediante las cuales se autoriza el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador, en la ciudad de Quito, y se destina para tal efecto la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00); c) Certificado del Cónsul del Ecuador en Milán, señor Giovanni Maria Giavazzi, en el sentido de que la mencionada compañía está constituida y autorizada de conformidad con las Leyes de la República de Italia y tiene facultad para negociar en el exterior; d) Poder conferido a favor de los señores doctores Diego Bustamante Cárdenas, Roque Bustamante Cárdenas, Francisco Roldán Cobo y José Rafael Bustamante, acreditándoles como representantes de la Compañía, con facultad para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; e) Certificado del "CITIBANK N.A.", del que consta que la Compañía Extranjera denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." tiene depositada en dicho Banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00);

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

QUE se ha presentado copia certificada de la Resolución N° 544, de 8 de octubre del 1980, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración autoriza a la Compañía italiana denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", para que invierta en dólares norteamericanos el equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), como capital asignado para su domiciliación en el Ecuador;

28✓

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia emite informe favorable para la concesión de permiso para operar en el Ecuador a través de una Sucursal a la Compañía Extranjera denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", mediante Memorandum N° DJ-CA-80-006, de 17 de octubre de 1980;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO .- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para que pueda operar en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a ese efecto; calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO .- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la Compañía Extranjera denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, la misma que habrá de dedicarse en el país, exclusivamente a la ejecución de las obras determinadas en el Capítulo N° 1 de la Licitación AG/1, Proyecto Hidroeléctrico Agoyan, adjudicada por el Comité de Licitaciones del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); obras que las realizará en asocio con las Compañías Extranjeras "GIE" y "LOSINGER S.A.".

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en cuyo Cantón fija la Compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 163 de la Ley de Compañías y 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo, los documentos protocolizados el 8 de octubre de 1980, en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, referente a la concesión de permiso para que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará una copia de dicha protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de los documentos protocolizados el 8 de octubre de 1980, en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, referentes a la mencionada Compañía, con la razón de su aprobación; extracto que será elabo

. / .

rado por esta Superintendencia, y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la protocolización, con la razón del cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente, para la continuación de su trámites

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 22 OCT. 1980

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, mediante la cual se concede permiso para operar en el Ecuador a través de una Sucursal, a la Compañía Extranjera de nominada "COGEFAR-COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 22 OCT. 1980. - CERTIFICO.-

Romeo Borja Chiriboga
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1038 del Registro Mercantil, tomo 111.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 87 de 20 de Agosto del mismo año.- Quito, a cinco de Noviembre de mil/novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

CCM
DJ-0A
VdeA.
20/X-80.

Gustavo García Rendones
REGISTRADOR MERCANTIL

